

Andrés & Ascargorta, para que sirva portul à una con Pedro &
Lizarriturri, que ha sido y lo es actualm^{te}. Guaxdamonte, con el sala-
rio ordinario señalado. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento. y firmo:
Dho señor Alcalde por sí, y por los demás segun costumbre, y en fe de

todo yo el Esc.^{no}

Donacio Maria
Craeta Berroeta

Antem

Pedro Estaneta

En la Sala de las Casas el Concejo de esta Villa de Vergara
à onze de Enero del año de mil setecientos setenta y seis, por testimonio
de mi el infrascripto Esc.^{no} se juntaron segun costumbre los señores
D. Ygnacio Maria Craeta Berroeta Alcalde, y juez ordinario,
Juan Miguel de Aguirresarasa Teniente de Jindico Pro Cur,
Joseph Joaquín de Larrañaga Arzipe Regidor, Domingo de Ydo-
yaga Diputado el comun, y Ramon de Zumaceta Diputado el Conce-
jo que son la mayor, y mas sana parte de la Justicia, y Regimiento
de esta dha Villa, y su Jurisdiccion, y estando así juntos y congregados
se leyó una Carta escrita por la N. Villa de Mondragon con fecha
de diez de ayer participando la noticia de que se havia introducido en
el Paraiso de Castañares, Jurisdiccion de la Villa de Azcoiara, la epi-
demia, que tanto estrago hizo en el Ganado Vacuno en esta Provincia
el año pasado, y que con señales evidentes de ella han muerto hasta
cinco reses en pocos dias. Fue acordado por el Ayuntamiento se res-
ponda à la referida Villa agradeciendo como es justo, la prompti-
tud con que se ha escrito comunicar esta triste noticia. Así mis-

sobre haver estado
parte de la epidemia
afanado vacuno y
se padece en esta
nada y valle de
Leriz.

no se acordó, que por ahora, y hasta ver si bñ en aumento, ó disminu-
 cion dha epidemia, se ponga un Guarda en Azubi, para que impida el
 q. pase ganado vacuno desde la citada Villa de Mondragon para acá,
 y tam. el que pase para alla si ha e bolber para acá; y dho. Alcalde
 se ofrecio á indagar las resultas que hubiere de la citada epidemia; y
 se nombro por tal Guarda á Fran. de Velaztegui vecino de esta Villa,
 señalándosele quatro reales de salario á dia, segun el año proximo para-
 do; y habiendole hecho comparecer á este Ayuntamiento. acepto dho cargo,
 y se obligo á cumplir con toda fidelidad, y exactitud en dha Comision
 por el referido Salario. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento, y firmo
 dho señor Alcalde por sí, y por los Regidores el Ayuntamiento. segun costum.
 bre, y en fe de todo yo el Esc. =

Donato Murua
 Juan Berroeta

Antem
 Pedro de Arana

2

En la Sala de las Casas el Concejo de esta Villa de Vergara, á catorce de Enero
 del año de mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el infraescrito Es-
 cribano se juntaron segun costumbre los señores D. Ignacio Maria de Ozaeta
 Berroeta, Alcalde, y juez ordinario; Miguel Joseph de Uresagasti de Arana
 Sindico Prox. Real, D. Juan Fran. de Uyoa y Larregui, Manuel de Eche-
 Alcolalde, Joseph Jaquin de Larrañaga Arizpe, y Miguel Ignacio de
 Gallartegui Alaso, Regidores; Domingo de Idoyaga, y Manuel de Ariza
 Diputados del comun, y Alonso de Larbe Diputado del Concejo; y estando asi
 juntos y congregados, el dho señor Regidor D. Juan Fran. de Uyoa hizo pre-
 sente al Ayuntamiento, que habiendo acudido casualm. el dia doze de este presente
 mes á la Alondiga de esta Villa, halló en ella al referido señor Manuel de Eche-
 Alcolalde Regidor Semanero, y á Manuel de Ariza Diputado del comun,
 que fueron llamados para el afuero, y habiendo hecho cargo el dho Re-
 gidor Semanero á Miguel de Aguirrebeña, obligado de vino, sobre

Representacion,
 ó Inja, sobre que
 no se afuera el vino
 de Abenturosoj.